



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

ESTADO DE GUATEMALA

INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
4 Y 7 DE LA SENTENCIA DEL CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA
KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA

8 de enero de 2024

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Nancy Hernández López, Presidenta
Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch, Vicepresidente
Ricardo Pérez Manrique, Juez
Humberto Antonio Sierra Porto, Juez
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez
Verónica Gómez, Jueza
Patricia Pérez Goldberg, Jueza



III. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN EL PRESENTE CASO

8. En la presente ocasión, en cumplimiento a lo solicitado por la Corte IDH en la comunicación de fecha 5 de octubre de 2023, el Estado brindará información sobre las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia del caso de mérito.

A. Con relación a los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia

9. Respecto al punto resolutivo 4 de la Sentencia, es menester recordar que a través del mismo la Corte IDH dispone que *“El Estado adoptará las medidas necesarias para permitir que las comunidades indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango, Achí de San Miguel Chicaj, Mam de Cajolá y Mam de Todos Santos Cuchumatán puedan operar libremente sus radios comunitarias [...]”*⁵.

10. Es importante también tener presente que tal punto fue desarrollado en los términos del párrafo 184 de la Sentencia, mismo que amplía tal disposición indicando que la operación de las radios comunitarias debe darse *“[...] sin interferencia o persecución penal. Lo anterior, hasta tanto se haya asegurado efectivamente mecanismos legales para el acceso de las comunidades indígenas de Guatemala al espectro radioeléctrico [...]”*⁶.

11. En cuanto a lo relativo del punto resolutivo 7 de la Sentencia, la Corte IDH dispuso que *“El Estado se abstendrá inmediately de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión, hasta que haya efectivamente asegurado mecanismos legales para el acceso de las comunidades indígenas de Guatemala al espectro radioeléctrico y asignado las frecuencias correspondientes”*⁷.

12. El punto citado en el párrafo anterior, fue desarrollado por la Corte IDH en el párrafo 202 de la sentencia, exponiendo que *“[...] este Tribunal estima pertinente ordenar al Estado que se abstenga inmediately de enjuiciar criminalmente por el delito de hurto a los individuos que operan emisoras*

⁵ *Ibid.* Pág. 59.

⁶ *Ibid.* Pág. 50.

⁷ *Ibid.* Pág. 59.



de radio comunitarias indígenas, y las medidas consecuentes de allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión [...]».

13. La justificación que encuentra el Estado para informar en la presente oportunidad de manera conjunta los puntos resolutive 4 y 7 de la Sentencia, recae principalmente en el hecho de que en ambos casos las medidas ordenadas de hacer y no hacer se relacionan de manera directa con el ejercicio de la persecución penal.
14. Teniendo claro lo anterior, se expone a la Corte IDH que el Ministerio Público, siendo la institución encargada de promover la persecución penal y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país⁹, informó que respecto a los casos en donde se han realizado investigaciones relacionadas con radios comunitarias que figuran a la Sentencia “[...] hasta el momento se han realizado mesas de trabajo entre el personal de Secretaría General y Fiscalía Contra el Crimen Organizado por medio del Equipo de Persecución Penal Contra Robo y Hurto de Fluidos para el análisis de la sentencia emitida por la Corte [...] y las acciones a realizar en relación a las radios ilegales”¹⁰.
15. Asimismo, respecto a que el Estado se abstenga de enjuiciar penalmente a quienes operan las radios comunitarias reconocidas como víctimas por la Sentencia, el Ministerio Público procedió a solicitar información a la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado, esto con la finalidad de corroborar la existencia de denuncias penales en donde figuren como sindicadas o agraviadas las radios comunitarias antes mencionadas.
16. Como resultado de la búsqueda que se realizó, “[...] la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado informó que no se encontraron datos de denuncias con los parámetros de búsqueda

⁸ *Ibid.* Pág. 54.

⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. **Artículo 1** “El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

¹⁰ OFICIO SG/G 2023-001056/gacd de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por el Ministerio Público. Pág.2. Ver Anexo: AE-01.

solicitados [...] ¹¹; como prueba de la búsqueda realizada, el anexo adjunto a este documento contiene las copias de los desplegados respectivos.

17. Por lo tanto, el Estado de Guatemala se permite informar a la Corte IDH que actualmente no hay acciones que permitan evidenciar una persecución penal en contra de las víctimas del caso, ni de las radios comunitarias en concreto, lo cual resulta totalmente compatible con las medidas ordenadas en los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia. De esta cuenta, tanto el funcionamiento de las radios comunitarias no ha sufrido ninguna intervención y tampoco existen procesos que tengan por finalidad criminalizar a los operadores de las radios comunitarias.

IV. CONCLUSIÓN

18. En cuanto a lo ordenado por la Corte IDH en los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia, la Corte puede comprobar derivado de la información descrita en el apartado anterior, que actualmente no obra en los registros de la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado del Ministerio Público, denuncias penales en donde las víctimas del presente caso figuren como agraviados o denunciados, por lo que, no hay persecución penal que impida el normal desarrollo de sus actividades y emisión de las radios comunitarias. Lo anterior comprueba que el Estado de Guatemala actualmente cumple con lo ordenado por la Corte IDH.

VI. PETICIONES

19. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:
 1. Que se tenga por presentado el Informe del Estado de Guatemala sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento, en específico a los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia emitida en el caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, y sea incorporado al expediente.

¹¹ *Ibíd.* Pág.3.

2. Se tenga por recibido el anexo adjunto al presente escrito, identificado como AE-01.

3. El Estado de Guatemala se reserva el derecho de presentar información adicional a la incluida en el presente informe, con relación a los puntos resolutivos 4 y 7 de la Sentencia.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 8 de enero de 2024.



Julio Santiz
Agente Alterno
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala





ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS 4 Y 7 DE LA SENTENCIA
DEL CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	OFICIO SG/G 2023-001056/gacd de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por el Ministerio Público.



OFICIO SG/G 2023 – 001056 / gacd

Guatemala, 13 de Diciembre de 2023

Licenciado
 Julio Eduardo Santiz Gámez
 Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales
 Procuraduría General de la Nación
 Su Despacho

Unidad de Asuntos Internacionales
 Procuraduría General de la Nación



Hora: 2:30 Firma: [Signature]

Licenciado Santiz Gámez:

Por instrucciones de la señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público de manera atenta me dirijo a usted en atención a lo requerido en su Oficio UAI/JS/la/2027-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual solicita informe circunstanciado y documentación con relación al cumplimiento de sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala diligenciado en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Al respecto, en respuesta a su solicitud, adjunto el oficio SAIC/G 2023-0001392/behedq/cimo de fecha 13 de diciembre de 2023 consistente en 9 folios que incluyen la información solicitada, haciendo la salvedad que la información proporcionada por el Ministerio Público, se considera sensible y se remite para usos exclusivamente oficiales, bajo la responsabilidad del interesado por el uso, manejo y difusión que se le dé a la misma.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Erick Eduardo Schaeffer Cabrera
 Primer Subsecretario General
 MINISTERIO PÚBLICO

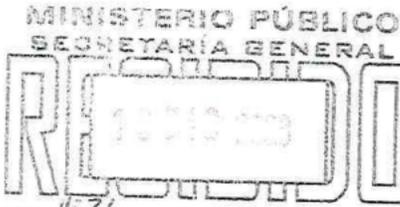
Van 9 folios adjuntos

MP

MINISTERIO PÚBLICO

Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

IFG/17-2027-01016 437 Ingra (1)



HORA: 11:26
FIRMA: -a.f.-

OFICIO SAIC/G 2023 – 0001392/ behedq/cimo
Guatemala, 13 de diciembre de 2023

Licenciado
Ángel Arnoldo Pineda Ávila
Secretario General
Ministerio Público
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, derivado del CONOCIMIENTO DE ENTREGA SG/G 2023 – 002714/ gacd, de Secretaría General, a través del cual se remitiera el oficio REF. UAI/JS/1a/2027-2023, en seguimiento a la **Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala**, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ante lo solicitado en el oficio identificado ut supra, se requirió a la Fiscalía Contra el Crimen Organizado brindar respuesta de lo indicado en el numeral 1 y 2, así como a la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado remitir desplegados de denuncias respecto de las radios indicadas en los numerales 2 y 3, a lo cual informaron respectivamente lo siguiente:

1. **Indicar que medidas han adoptado el Ministerio Público con el objeto de permitir que las comunidades Indígenas Maya kaqchikel de Sumpango, Achí de San Miguel Chichaj, Mam de Cajola y Mam de Todos Santos Cuchumatan pueden operar libremente sus radios comunitarias:**

En referencia a lo anteriormente descrito, la Fiscalía indicó que, según la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias, no son funciones del Ministerio Público, establecer medidas para que puedan operar libremente en el país las radios comunitarias, no siendo competencia de este ente investigador.

2. **Brindar detalle si desde la fecha en que se notificó la sentencia de mérito al Estado, existen por parte de Ministerio Público casos en los cuales se han llevado a cabo diligencias de investigación tendientes a restringir la libre operación de las radios de las comunidades Indígenas Maya kaqchikel de Sumpango, Achí de San Miguel Chichaj, Mam de Cajola y Mam de Todos Santos Cuchumatan**

En lo que se refiere a la existencia de casos en los cuales el Ministerio Público haya realizado diligencias de investigación para restringir la libre operación de las radios comunitarias, me permito informar que hasta el momento se han realizado mesas de trabajo entre personal de Secretaría General y la Fiscalía Contra el Crimen Organizado por medio del Equipo de Persecución Penal Contra el Robo y Hurto de Fluidos para el análisis de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las acciones a realizar en relación a las radios ilegales.

- a. **brindar detalle si se han llevado a cabo diligencias en donde figuren las radios denominadas Ixchel operada por el pueblo indígena Maya Kaqchikel de Sumpango y Uqul Tinamit "La Voz del Pueblo" operada por el pueblo Maya Achí, en el municipio de San Miguel Chichaj, Baja Verapaz**

Así mismo, en lo que se refiere a la literal a) en cuanto a brindar detalle si se han llevado a cabo diligencias en donde figuren las radios denominadas Ixchel operada por el pueblo indígena Maya Kaqchikel de Sumpango y Uqul Tinamit "La Voz del Pueblo" operada por el pueblo Maya Achí, en el municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, la Fiscalía informó que no se han llevado a cabo diligencias en donde figuren las radios denominadas Ixchel operada por el pueblo indígena Maya Kagchikel de Sumpango y Ugul Tinamit "La Voz del Pueblo" operada por el pueblo Maya Achí, en el municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz.

Por lo anterior, se solicitó a la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado brindar desplegados de denuncias en donde figuren como sindicadas y agraviadas las radios Ixchel así como radio Uqul Tinamit "la voz del pueblo" de lo cual se informa que no se encontraron datos de denuncias con los parámetros de búsqueda solicitada. (se adjuntan 3 copias de desplegados)

3. Información relacionada a procesos penales que se encuentren vigentes en los cuales figuren como parte del proceso quienes operan las emisoras de radio comunitarias indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango, Achí de San Miguel Chicaj, Mam de Cajolá y Mam de Todos Santos Cuchumatán.

Se solicitó a la Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado brindar desplegados de denuncias en donde figuren como sindicadas y como agraviadas las radios comunitarias indicadas:

- o radios comunitarias de las comunidades indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango
- o radios comunitarias de las comunidades indígenas Achí de San Miguel Chicaj
- o radios comunitarias de las comunidades Mam de Cajolá y
- o radios comunitarias de las comunidades Mam de Todos Santos Cuchumatán.

La Coordinación Nacional del Sistema Informático Integrado informó que no se encontraron datos de denuncias con los parámetros de búsqueda solicitada. (se adjuntan 4 copias de desplegados) Por lo que no es posible dar respuesta al resto de requerimientos enlistados en el oficio remitido por Procuraduría General de la Nación –PGN-

Sin otro particular, deferentemente.


Julia María Juárez Sagüil
Sub Secretaria

Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación



SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 2023-11-17 15:48:16.2166667 por inconvenientes en los enlaces de comunicación con las fiscalías. Cualquier duda comunicarse a la línea de ayuda (2411-9191 extensión 1800)

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.



SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



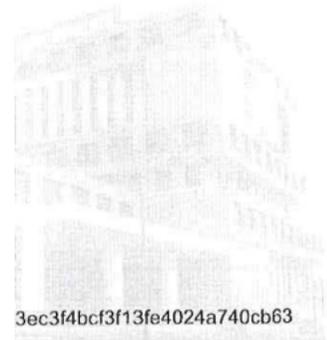
No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 2023-11-17 15:48:16.2166667 por inconvenientes en los enlaces de comunicación con las fiscalías. Cualquier duda comunicarse a la línea de ayuda (2411-9191 extensión 1800)

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.



SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 2023-11-17 15:48:16.2166667 por inconvenientes en los enlaces de comunicación con las fiscalías. Cualquier duda comunicarse a la línea de ayuda (2411-9191 extensión 1800)

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.



SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 2023-11-17 15:48:16.2166667 por inconvenientes en los enlaces de comunicación con las fiscalías. Cualquier duda comunicarse a la línea de ayuda (2411-9191 extensión 1800)

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.

SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO,DENUNCIANTE

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 13/12/2023 09:52:44

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.

SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE LA
INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSULTA DE PERSONAS

Impreso por: BLANDINE BETZABE SALAZAR GARCIA



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO,DENUNCIANTE

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 13/12/2023 09:52:44

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.



Parámetros de Búsqueda

NOMBRE:

TIPO PERSONA: AGRAVIADO,SINDICADO,DENUNCIANTE

TIPO BÚSQUEDA: EXACTA



No se encontraron datos

La base de datos está en línea hasta la fecha 13/12/2023 09:52:44

Los casos remitidos a otras fiscalías deben consultarse en Historico Remisiones Otras Fiscalías ya que los mismos son un histórico del cual se originaron los procesos.

Fuente: Base de Datos Consolidada a nivel nacional. Ministerio Público, Guatemala

La información proporcionada no prejuzga de la inocencia o culpabilidad de la persona registrada, se deberá tomar en cuenta lo que para el efecto se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la Presunción de inocencia.

